

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid por el sistema general de acceso libre.

Por Resolución Rectoral de 18 de noviembre de 2019 (B.O.C.M. de 29 de noviembre de 2019) se ordena la publicación de la Oferta de Empleo Público de 2019 en la Universidad Politécnica de Madrid, previa y preceptiva autorización de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 15 de noviembre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes,

BASES COMUNES

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 23 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Politécnica de Madrid. (En adelante, BASES GENERALES).

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 7 plazas pertenecientes al Cuerpo de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid, para su provisión por el turno de acceso libre.
2. Las plazas indicadas se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público de la Universidad Politécnica de Madrid para el año 2019, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la UPM de 31 de octubre de 2019.
3. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del mes de enero de 2021.
4. Duración del proceso selectivo: Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo



superior que en ningún caso excederá de nueve meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior, que en ningún caso excederá de noventa días naturales.

SEGUNDA.- Interesados

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base OCTAVA de las BASES GENERALES, el siguiente requisito:

- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de homologación, conforme a la regulación que resulte de aplicación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Todos los requisitos requeridos en las BASES GENERALES y en estas BASES ESPECÍFICAS deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes en caso de superar el proceso selectivo.

TERCERA.- Solicitudes

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la base NOVENA de las BASES GENERALES.
2. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web <https://www.upm.es/procselpas/>. Una vez cumplimentada deberá presentarse por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.
3. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la siguiente documentación:
 - a. Comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de la Universidad Politécnica de Madrid y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base NOVENA de las BASES GENERALES.



- b. Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base NOVENA de las BASES GENERALES, esto es, rellenando el ANEXO IV de esta Convocatoria

CUARTA.- Tasas por derecho de examen

En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen, se estará a lo dispuesto en la base NOVENA de las BASES GENERALES.

Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en dicha base NOVENA, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A2 de los que se deriva la formación de lista de espera, y que asciende a 40,37 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 20,18 euros.

QUINTA.- Tribunal

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y, a efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría segunda, rigiéndose por lo establecido en la base UNDÉCIMA de las BASES GENERALES.

SEXTA.- Sistema de selección

El desarrollo de la oposición se regirá por lo dispuesto en la base DECIMOSEGUNDA de las BASES GENERALES, y por el programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “K”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid, *“por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante este año”* (BOCM de 10 de mayo de 2019).

El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición, y se desarrollará en una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso. La fase de Concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

Fase de Oposición: Estará integrada por tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase se valorará en 20 puntos.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido completo del programa que figura como Anexo I, de esta convocatoria. Cada respuesta correcta sumará 1 punto y cada



respuesta incorrecta se penalizará con el 25 por 100 de una correcta. Las respuestas en blanco o respuestas múltiples suman 0.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 8 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 4 puntos. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán resolver o desarrollar dos supuestos de entre cuatro presentados por el Tribunal, relacionados con los temas del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá hacer al aspirante las preguntas que considere oportunas, relacionadas con los supuestos desarrollados. Se valorará especialmente la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 8 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 4 puntos, y no haber sido calificado con menos de 2 puntos en ninguno de los supuestos. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en una traducción directa del idioma inglés, sin diccionario, de un texto presentado por el Tribunal. El nivel exigido para esta prueba será el B2 según el Marco Común de Referencia Europea. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2 puntos.

El Tribunal fijará las puntuaciones directas mínimas necesarias para superar cada uno de los ejercicios. En cada uno de los ejercicios, las calificaciones resultarán de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para superar cada ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlos. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas de cada ejercicio.

La calificación de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase.

Fase de Concurso: En esta fase se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Antigüedad: Hasta un máximo de 9 puntos.

Los servicios prestados a la UPM como funcionario de carrera o interino de la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2, a razón de 0,15 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera o interino en Escalas de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, a razón de 0,05 puntos por mes completo.



La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante certificación, según el modelo del Anexo V de esta convocatoria, expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

b) Titulación académica: Se valorará con 1 punto la posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo A2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, en el Acuerdo de la publicación definitiva de aprobados de la fase de oposición, abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos recogidos en la letra a) y en la letra b), referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Posteriormente, se publicará en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid (<http://www.upm.es>) el Acuerdo que contenga la valoración provisional de los méritos, con indicación de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará un Acuerdo con la valoración definitiva de la fase de concurso. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar la fase de oposición.

Valoración final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con:

- A) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- B) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en esta base SEXTA.

SÉPTIMA.- Lista de aprobados y acreditación del cumplimiento de requisitos

El Tribunal hará pública, en los términos dispuestos en la base DECIMOTERCERA de las BASES GENERALES, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- Calificación final.



En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base DECIMOCUARTA de las BASES GENERALES.

OCTAVA.- Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en la base DECIMOQUINTA de las BASES GENERALES, funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid, tomando posesión según lo previsto en la misma base DECIMOQUINTA.

NOVENA.- Lista de espera de funcionarios interinos

A los efectos de la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid, se formará una lista de espera que se regulará según lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de espera para nombramiento de PAS Funcionario interino en la UPM.

Para poder formar parte de la lista de espera, será requisito necesario haber superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

La lista de espera resultante de esta convocatoria, dejará nulas y sin efectos a las anteriores existentes en la Universidad Politécnica de Madrid para el llamamiento de funcionarios interinos de la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid.

DÉCIMA.- Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de octubre de 2020
EL RECTOR EN FUNCIONES

Guillermo Cisneros Pérez

